

EDU_2026-7_ConvenioMaterialEscolarFungible

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2026/7: Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 12 de mayo de 2026, que literalmente dice:

“Vistos los siguientes antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

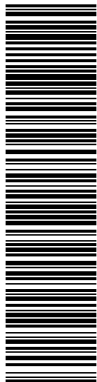
PRIMERO. – Por el área proponente se ha emitido una **memoria justificativa** en fecha 12 de mayo de 2026 para la aprobación y formalización del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para colaborar en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026. El convenio tiene como objeto regular dicha colaboración con el fin de que dichos centros se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo y se reduzca así la aportación económica de las familias para su adquisición.

SEGUNDO. - Con fecha 12 de mayo de 2026, la Directora de Educación y Juventud emite **informe jurídico**.

TERCERO. - En el informe jurídico, así como en la memoria justificativa que el mismo reproduce, quedan patentes el objeto del convenio, la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el carácter no contractual de la actividad circunscrita al convenio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO. - El texto del Convenio recoge los siguientes aspectos:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4120734_26L8V-NYK70-BXZK4_65782F9281A2A1C3CE9B669D1E6E4DC82F9F435) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) El plazo de vigencia del convenio.

QUINTO. - Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- b) Texto del convenio
- c) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad, así como del procedimiento a seguir.
- d) Documentación relativa al tercero suscribiente.

SEXTO. – Para el año 2026 las cantidades asignadas **a cada uno** de los centros educativos son: de todos los centros sostenidos con fondos públicos, para los colegios que imparten Educación Infantil y Primaria, 4.000,00 € para los de línea 2 y 3.000,00 para los de línea 1; y para cada uno de los centros que imparten Educación Secundaria o FP Básica, 2.250,00 €. Dichas cantidades aparecen previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

CENTROS DE ENSEÑANZA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD
CEBIP Antonio Machado	4.400,00 €	010 3230 48041	920260002769
CEIP Benito Pérez Galdós	4.400,00 €	010 3230 48042	920260002770
CEIP El Tejar	4.400,00 €	010 3230 48043	920260002771
CEBIP Federico García Lorca	4.400,00 €	010 3230 48044	920260002772
CEBIP Francisco de Quevedo	3.000,00 €	010 3230 48045	920260002773
CEBIP Rosalía de Castro	3.000,00 €	010 3230 48046	920260002774
CEBIP San Pío X	4.400,00 €	010 3230 48047	920260002775
CEBIP Santa Catalina	4.400,00 €	010 3230 48048	920260002776
C.C. Caude	4.400,00 €	010 3230 48049	920260002777
C.C. María Auxiliadora	4.400,00 €	010 3230 48050	920260002778
C.C. Sagrado Corazón Reparadoras	4.400,00 €	010 3230 48051	920260002779
C.C. San Jaime	4.400,00 €	010 3230 48052	920260002780
IES Carlos Bousoño	2.250,00 €	010 3240 48053	920260002781
IES Leonardo Da Vinci	2.250,00 €	010 3240 48054	920260002782
IES José Saramago	2.250,00 €	010 3240 48055	920260002783
IES Margarita Salas	2.250,00 €	010 3240 48056	920260002784
C.C. Caude	2.250,00 €	010 3240 48057	920260002785
C.C. María Auxiliadora	2.250,00 €	010 3240 48058	920260002786
C.C. Sagrado Corazón Reparadoras	2.250,00 €	010 3240 48059	920260002787
C.C. San Jaime	2.250,00 €	010 3240 48060	920260002788
Instituto María de Zayas y Sotomayor	2.250,00 €	010 3240 48095	920260002789
TOTAL	70.250,00 €		

Constan en el expediente los veintinueve documentos contables AD, por los importes detallados en el cuadro anterior, totalizándose en **70.250,00 €** y con los números de operación que en el mismo aparecen.



A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6 y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2026-2027.
- Instrucción 3/2025, de 16 de julio, de la Secretaria General para la aprobación y formalización de los convenios administrativos a suscribir por el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán



incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En este caso, atendiendo a las partes suscribientes, en el caso de los colegios públicos e Institutos, se trata de un convenio interadministrativo, que se suscribe entre una Administración pública y una entidad de derecho público dependiente de una Administración pública. Y en el caso de los Colegios concertados, se trata de un convenio con una entidad de derecho privado, sostenida con fondos públicos. a los que se refiere el apartado c) anteriormente referido.

TERCERO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior a 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - El órgano competente para la **firma** del presente Convenio es la Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejal Titular del Área será asistida por la Secretaria General, que actuará como fedataria en la formalización del convenio, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención municipal, **SE PROPONE** a la Alcaldía, órgano competente conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior a 15.000 €, conforme a lo dispuesto en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para colaborar en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para el año 2026.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

SEGUNDO. - Requerir a los interesados al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo procedan a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

No obstante, el órgano competente con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."

Visto el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable, emitido por la Intervención municipal el 25 de mayo de 2026.

Por el presente, RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para colaborar en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para el año 2026.

SEGUNDO. - Requerir a los interesados al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo procedan a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

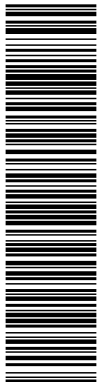
LA ALCALDESA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4120734_26L8V-NYK70-BXZK4_A6782F9281A2A1C3CE9B669D1EE6ADC92F9B435) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



MODELO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el (*NOMBRE DEL CENTRO*), con NIF y domicilio en de Majadahonda, representado por D./Dña. (*NOMBRE APELLIDOS*), en virtud de su nombramiento

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para 2026 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, asciende a XXXXXXXX € para Educación Infantil y Primaria, y a XXXXXXXX € para Educación Secundaria y FP Básica, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la/s dotación/es presupuestaria/s 0103230480XX y 0103240480XX. Existe documento contable AD con nº de operación: 92026000XXXX.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del (NOMBRE DEL CENTRO):

1. El (NOMBRE DEL CENTRO), cuyo Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el/la Representante del (NOMBRE DEL CENTRO).

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el Representante del (*NOMBRE DEL CENTRO*) o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

El/la Representante del
(*NOMBRE DEL CENTRO*),

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Fdo.:

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.